Acuerdo No. 104

SOBRE APROBACIÓN DE FORMAS PARA ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 134 del Código Electoral para el Estado de Sonora, dispone que durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos correspondientes a cada una de las elecciones y los datos relativos a la instalación, cierre de la votación y escrutinio y cómputo de las mismas. Dicho numeral se relaciona con el diverso artículo 155, el cual dispone que concluido el escrutinio y cómputo de todas las votaciones, se levantarán las actas correspondientes de la elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y representantes.

Además, el artículo 144 del Código Electoral, dispone que el secretario de la casilla hará constar en un acta especial las causas de quebranto del orden en la casilla, misma que deberán firmar los funcionarios y representantes.

SEGUNDO.- Que el artículo 168 del Código Electoral, prevé las causas por las que los consejos distritales y municipales deben realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, debiendo anotarse el resultado en la forma establecida para ello.

Asimismo, los artículos 168, 169 y 176 de dicho Código, disponen que se harán constar en las actas de cómputo distrital y municipal los resultados del cómputo respectivo.

TERCERO.- Que la fracción XIX del artículo 52 del Código Electoral establece como función del Consejo Estatal proporcionar a los demás organismos electorales la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y los elementos y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- Que el Secretario de este H. Consejo, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 55 del Código Electoral, ha presentado los proyectos de formatos de actas de instalación y cierre de casilla, de escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, así como de incidentes.

Asimismo, presentó los proyectos de formato de acta de cómputo de casilla que –en los casos excepcionales que la legislación señala– levantarán los consejos distritales y municipales al hacer un nuevo escrutinio y cómputo de casilla, así como los correspondientes a las actas de cómputo distrital y municipal, mismos que se anexan en el presente acuerdo.

QUINTO.- Que el artículo 123 fracción VII, del Código Electoral, establece que dentro de los cinco días previos al de la jornada electoral, los consejos municipales entregarán a los presidentes de mesas directivas de casilla, la documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Una vez que este H. Consejo ha revisado los proyectos de formatos de actas presentados por el Secretario, ha determinado que dichos formatos

–que se anexan al presente acuerdo– son apropiados para cumplir con los propósitos que la legislación electoral establece para dicha documentación y acuerda su aprobación en sus términos, debiendo quedar para constancia archivado el conjunto de proyectos presentados, debidamente firmados por la Presidencia y la Secretaría.

Por los motivos y consideraciones expuestos y con fundamento en los artículos 3, 4, 21, 26, 27, 28, 30, 44, 45, 52, 55, 78, 79, 123, 134, 144, 155, 156, 168, 169, 176 y demás aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, este H. Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueban los formatos de acta de instalación y cierre de la casilla electoral, de escrutinio y cómputo para la elección de Gobernador, de diputados, de Ayuntamiento y de incidentes a utilizarse en la jornada electoral del próximo 6 de julio de 2003, en casillas básicas, extraordinarias y especiales.

De la misma manera, se aprueban los formatos de actas de escrutinio y cómputo de casilla que eventualmente podrán utilizar los consejos distritales y municipales, así como de las actas correspondientes al cómputo distrital y municipal de las elecciones de Gobernador, diputados y Ayuntamiento.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 24 de junio de 2003, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe,. CONSTE.

Lic. Olga Armida Grijalva Otero
Presidenta

Lic. María Dolores Rocha Ontiveros
Consejera

Dr. Juan Manuel Romero Gil
Consejero

Ing. Manuel Puebla Peralta
Consejero

Dr. Miguel Ángel Vázquez Ruiz
Consejero

Lic. Jesús Alfredo Dosamantes Terán
Secretario